DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST-IRE-143-2019

INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

EXPEDIENTE N° 21.547

"APROBACIÓN DEL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ASOCIACIÓN ENTRE EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y CENTROAMÉRICA", SUSCRITO EN MANAGUA, NICARAGUA, EL DÍA DIECIOCHO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; SU "ANEXO", SUS "DECLARACIONES CONJUNTAS" Y EL "ENTENDIMIENTO ALCANZADO ENTRE LAS DELEGACIONES DE LOS GOBIERNOS DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y DE LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA Y PANAMÁ SOBRE EL APARTADO 8 DEL ANEXO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ASOCIACIÓN ENTRE EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, Y CENTROAMÉRICA", FIRMADO EL DÍA DIECIOCHO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE"

Elaborado por:

Alvaro Hernández Hernández
Asesor Parlamentario

Revisión final y autorización

Fernando Campos Martínez
Director

18 de setiembre de 2019

AL-DEST-IRE-143-2018

INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

EXPEDIENTE N° 21.547

"APROBACIÓN DEL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ASOCIACIÓN ENTRE EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y CENTROAMÉRICA", SUSCRITO EN MANAGUA, NICARAGUA, EL DÍA DIECIOCHO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; SU "ANEXO", SUS "DECLARACIONES CONJUNTAS" Y EL "ENTENDIMIENTO ALCANZADO ENTRE LAS DELEGACIONES DE LOS GOBIERNOS DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y DE LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA Y PANAMÁ SOBRE EL APARTADO 8 DEL ANEXO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ASOCIACIÓN ENTRE EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, Y CENTROAMÉRICA", FIRMADO EL DÍA DIECIOCHO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE"

En relación con el texto correspondiente al expediente legislativo Nº 21.547, que será conocido por la Comisión Permanente Especial de Redacción, en la sesión convocada para el día de hoy, esta Asesoría emite los siguientes comentarios, a partir de los textos que constan en el Sistema Integrado Legislativo (SIL):

El Poder Ejecutivo presenta para la aprobación de la Asamblea Legislativa el Acuerdo por el que se establece una Asociación entre Reino Unido (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y Centroamérica y sus elementos adicionales (Anexo, Declaraciones Conjuntas y un Entendimiento) suscrito entre las Partes en Managua, Nicaragua el 18 de julio de 2019.

Ante la eventualidad política de que el Reino Unido abandone la Unión Europea, y el deseo de ambas Partes (tanto Centroamérica como Reino Unido) de mantener las condiciones y preferencias mercantiles según los compromisos asumidos en el

Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos
Tercer piso, Oficentro Los Yoses, Apdo. 64-1013, San José, Costa Rica
Teléfono: 22432366 • Fax: 22432368• E-mail: fcampos@asamblea.go.cr

Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (en adelante AACUE)[1], se ha optado por suscribir un Acuerdo expresamente destinado a mantener la continuidad de las obligaciones ahí contraídas por ambas Partes.

Para esos efectos se ha utilizado la siguiente técnica normativa: mediante un Acuerdo principal (Acuerdo de Asociación) expresamente se incorpora el texto del AACUE, con algunas modificaciones de concordancia y cambios menores según se estipula en el Anexo.

Este Acuerdo de Asociación en realidad es un instrumento muy sencillo, consta solo de 10 artículos mediante los cuales se enuncia el objetivo general de dar continuidad a las obligaciones de las Partes en las condiciones establecidas en el AACUE (artículo 1), se incorporan las definiciones de uso (artículo 2) y expresamente mediante remisión se incorpora el AACUE tal como se modifica en el Anexo (artículo 3) previendo expresamente la continuidad de las obligaciones y de los plazos (artículo 7).

Se aclara que las remisiones a la normativa europea solo se mantienen en tanto haya sido incorporada por Reino Unido en su ámbito interno (artículo 4), se mantiene las referencias al Euro (artículo 5) y se adecúa la aplicación territorial limitándola a Reino Unido (artículo 6) y se establecen reglas de entrada en vigor del nuevo Acuerdo (artículo 10).

Se le concede efecto a la normativa generado por la institucionalidad del AACUE, hasta tanto no la modifique la propia institucionalidad del Acuerdo de Asociación (artículo 8)

Finalmente declara que tanto este Acuerdo, como su Anexo y las Declaraciones Conjuntas forman Parte integral del Acuerdo (artículo 9).

El Anexo como se dijo, son modificaciones a las normas del AACUE para adaptar el Acuerdo solo al Reino Unido, eliminando entonces todas las referencias a la integración regional de la Unión Europea, sus instituciones, normativa y programas.

Este Anexo consta de 30 artículos donde realiza estas modificaciones de concordancia y otras más significativas como la definición de contingentes, reglas de origen y reglas nuevas para los procedimientos de denominación de origen.

[1] Acuerdo que establece una Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea y sus Estados miembros. Aprobado mediante Ley No. 9154 del 03 de julio de 2013, y ratificado mediante Decreto Ejecutivo No. 37.785 del día siguiente de su aprobación: 04 de julio de 2013.

Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos
Tercer piso, Oficentro Los Yoses, Apdo. 64-1013, San José, Costa Rica
Teléfono: 22432366 • Fax: 22432368• E-mail: fcampos@asamblea.go.cr

Modifica todo el AACUE y sus Anexos al detalle mínimo, para evitar cualquier inconformidad.

Sobra decir que las modificaciones del Anexo son solo con respecto al "Acuerdo incorporado" a efectos de este Convenio, pero que en nada modifican propiamente el AACUE que para todos los efectos se mantiene incólume.

Junto con el Anexo, se agregan además unas Declaraciones Conjuntas (seis en total), para modificar el AACUE de modo genérico "*mutatis mutandis*" para referirlo solo en adelante al Reino Unido con los cambios menores contenidos en los Anexos, y se emiten una serie de Declaraciones que, como su nombre lo indica, son enunciados de tipo político, como directrices de acción de como debe implementarse y aplicarse los compromisos del AACUE, "*tal como si hubiera sido negociado por el Reino Unido*".

Finalmente se incluye un "Entendimiento" sobre la reforma contenida en el inciso 8 del Anexo donde se aclara una cuestión puramente formal con respecto a la modificación de las versiones en inglés y español de un artículo del AACUE.

El proyecto legislativo, ingresa en la corriente legislativa el día 8 de agosto de 2019, su publicación se produce el día 26 de agosto de 2019, mediante Gaceta 159, Alcance número 189.

El convenio en estudio, es conocido por la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, que lo dictamina de manera unánime afirmativa, el día 9 de setiembre de 2019.

Ingresa en el orden del día del Pleno Legislativo el día 16 de setiembre de 2019, por lo que es conocido en sesión N° 70, del día 17 de setiembre de 2019, siendo aprobado por el órgano legislativo en primer debate la propuesta en comentario con 41 votos a favor, por lo que pasa a estudio de la Comisión Permanente Especial de Redacción para su correspondiente informe.

Observaciones Generales

La propuesta no presenta inconveniente alguno. Es una cuestión de conveniencia que deberá definir el legislador al momento de su aprobación.

Aspectos de Procedimiento

Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos
Tercer piso, Oficentro Los Yoses, Apdo. 64-1013, San José, Costa Rica
Teléfono: 22432366 • Fax: 22432368• E-mail: fcampos@asamblea.go.cr

Votación

Conforme al numeral 119 de la Carta Fundamental para la aprobación de este proyecto legislativo se requiere contar con una mayoría absoluta,

Consultas Preceptivas

- Tiene consulta obligatoria con la Sala Constitucional como todo tratado internacional después de que haya sido aprobado en Primer Debate.

Publicación

Rige a partir de que sea pubicada.

Sin más observaciones, se suscribe.

Atentamente,

Alvaro Hernández Hernández

Asesor Parlamentario

Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos
Tercer piso, Oficentro Los Yoses, Apdo. 64-1013, San José, Costa Rica
Teléfono: 22432366 • Fax: 22432368• E-mail: fcampos@asamblea.go.cr